



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

El Honorable Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:  
**ORDENANZA MUNICIPAL No. 043/2004**

Sr. Andrés Alcides Gallardo Ibarra  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

## VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Art. 4, párrafo II, numeral 3; Art. 8, Parágrafo I, numerales 1, 4, Parágrafo II, numerales 2 y 3 y Art. 12, numeral 4, el Informe COM.D.T.P. No. 016/2004 de la Comisión de Desarrollo Territorial y Planificación y la solicitud de los representantes legales de la "Pampa de la Isla";

## CONSIDERANDO:

Que, la Junta Vecinal de la Pampa de la Isla, Comité de Vigilancia y Sub Alcaldía del Distrito 6, solicitan se dicte Ordenanza Municipal de Declaratoria de Plaza de Armas del área de equipamiento ubicado en la UV-141B entre las manzanas 9, 20, 35, 70, 71 y 19.

Que, la Plaza de Armas propiamente dicha, responde a criterios de fundación u origen, al rededor de la cual se va a desarrollar una ciudad.

Que, la plaza de armas se rodea de los edificios administrativos de mayor importancia, en este sentido la creación de más plazas de armas podrá atender a una política de descentralización a largo plazo por distritos.

Que, por otra parte, la Ley de participación Popular confiere a los vecinos, poder de decisión sobre los espacios de uso público siempre y cuando no contraríe la normativa urbana, la Comisión de Desarrollo Territorial y Planificación recomienda atender la clamorosa solicitud de las fuerzas vivas de la Pampa de la Isla.

Que, por tal motivo, siendo compatible el uso de suelo con el fin solicitado, Ordenanza Municipal mediante, se sugiere dictar la correspondiente declaratoria de Plaza de Armas del área de equipamiento ubicado en la UV-141B entre las manzanas 9, 20, 35, 70, 71 y 19.

## POR TANTO:

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

## O R D E N A N Z A

**Artículo Primero** .- Se declara como PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDADELA PAMPA DE LA ISLA, al área de equipamiento ubicado en la UV-141B entre las manzanas 9, 20, 35, 70, 71 y 19



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Artículo Segundo.** - El Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Desarrollo Territorial, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

  
**Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justimano**  
**CONCEJAL SECRETARIO**



  
**Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de junio de 2004

  
**Lic. Roberto Fernández Saucedo**  
**ALCALDE MUNICIPAL**